PROVINCIA DEL CHUBUT
PODER JUDICIAL

Esquel, de setiembre de 2011.-

------**VISTO:**----------

------Los recursos de revocatoria (fs.515) contra el decreto de fs. 511 y extraordinario de casación (fs. 515/522) interpuesto contra la Sentencia N° 25 de fecha 01 de julio de 2011 (501/508); y----------

------**CONSIDERANDO:**----------

------1. Que mediante providencia de fs 511 dictada por Secretaría de esta Cámara y que se ataca con la revocatoria en tratamiento, se dispuso con fecha 02 de agosto de 2011 remitir al Juzgado de origen los presentes autos.----------

------Argumenta que no ha transcurrido el plazo que la ley establece para considerar firme lo resuelto.----------

------Que analizado su planteo, advertimos que el decreto mencionado no es susceptible de revocatoria sino que “Dentro del plazo de TRES (3) días, las partes podrán pedir al juez que deje sin efecto lo dispuesto por el secretario. …” (art. 38 de la Ley XIII.N° 5).----------

------No obstante ello, el recurso interpuesto no fue rechazado al momento de su presentación en los estrados de esta Excma. Cámara de Apelaciones, de modo que no le causó perjuicio al presentante, por lo tanto su tratamiento se torna abstracto.----------

------Que en relación al recurso de casación, de conformidad a lo dispuesto por el art. 293 del CPCC, corresponde a este Tribunal examinar la admisibilidad del recurso, por cuanto la falta de alguno de los requisitos sella la suerte adversa del recurso intentado.----------

------Que en esta inteligencia, analizada, en primer término, la admisibilidad formal del recurso, observamos que los presentantes no han dado cumplimiento al Acuerdo Plenario N° 3821/09 y 3870/10 del Superior Tribunal de Justicia ni al Anexo: Reglamento sobre los Escritos de Interposición de los Recursos Extraordinarios de Casación e Inconstitucionalidad y del Recurso de Queja por Denegación de aquellos, art. 2°.----------

------Por consiguiente la omisión de la presentación del formulario requerido da lugar a la aplicación del art. 11 del reglamento que ordena desestimar el recurso en caso de requisitos incumplidos.----------

------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut,----------

----------R E S U E L V E----------

------1°) **DENEGAR**, por inadmisible, el recurso de casación interpuesto (fs. 515/522) contra la Sentencia N° 25 de fecha 01 de julio de 2011 (501/508); por omisión del formulario requerido en el Acuerdo Plenario Nº 3821/09; 3870/10 y su Anexo reglamentario, art. 2º.-------

-----2º**) ORDENAR** la devolución del depósito efectuado por el recurrente (art. 300 de la Ley XIII Nº V - CPCC).----------

------4°) **TENER PRESENTE** la reserva del denominado Caso Federal.----------

------5°) **REGÍSTRESE**, notifíquese y devuélvase.----------

JORGE LUIS FRÜCHTENICHT

CLAUDIO A. PETRIS **GÜNTHER E. FLASS**

REGISTRADA BAJO EL N° CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIA DEL AÑO 2011. CONSTE.